



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 168 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 01 de agosto del 2017

VISTOS:

El Proveído N° 7506-2017-GA-MPMN, y los informes legales N° 303-2017-GAJ/MPMN y N° 552-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 199-2017-GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 069-2017-GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Art. 201.1° "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 69-2017-GA/MPMN, de fecha 05 de abril, que se emite en función al Informe Legal N° 303-2017-GAJ/MPMN, mediante el cual se opina sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo del ejercicio presupuestal 2015, la suma de **S/ 134,253.56** soles (ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 100/56 soles), a favor de la Dirección Regional Agraria Moquegua, por servicio de alquiler de 1,678.17 horas máquina de tres (03) volquetes de 15 m³ para el proyecto denominado: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de Integración del Km 81+100. Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua".

Que, en la parte resolutoria de dicha Resolución, específicamente en su artículo primero, se dispone textualmente: **RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de **S/ 134,253.56 Soles (ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 100/56 soles)**, a favor de: **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA**, por el servicio de alquiler de tres (03) volquetes de 15 m³, para el proyecto denominado: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de Integración del Km 60+000 al Km 81+100. Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua".

Que, con Informe N° 199-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2017, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia Municipal, que por motivos de error material en el Informe Legal N° 303-2017-GAJ-MPMN, se ha consignado en la Resolución de Gerencia de Administración N° 69-2017-GA/MPMN, en su Artículo Primero, "**Reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de: S/. 134,253.56 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 56/100 soles, a favor de la Dirección Regional Agraria Moquegua (...)**", Debiendo decir: "**Reconocer, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de: S/. 134,253.36 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles, a favor de la Dirección Regional Agraria Moquegua (...)**".

Que, con Informe Legal N° 552-2017-GAJ/MPMN, de fecha 04 de julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal, que habiéndose cotejado datos que fueron consignados en forma errónea, se evidencia indefectiblemente del expediente administrativo y en ese orden, se precisa que el monto correcto a reconocer, a favor de: **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA** es por la suma de: **S/. 134,253.36 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles**.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Administración N° 69-2017-GA/MPMN, de fecha 05 de abril del 2017, **RATIFICÁNDOSE** en todos los demás extremos del contenido de la citada Resolución, en consecuencia el artículo quedara redactado en los **SIGUIENTES TÉRMINOS**:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de S/ 134,253.36 Soles (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 36/100 SOLES), a favor de: DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA, por el servicio de alquiler de tres (03) volquetes de 15 m3, para el proyecto denominado: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de Integración del Km 60+000 al Km 81+100. Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, así como las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración